

LEGISLACION APROBADA EN LOS AÑOS 1977, 1978 y 1979 QUE NO HA SIDO OBJETO DE PUBLICACION OFICIAL HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1979.

A continuacion se señalan los actos normativos que de acuerdo con informaciones de prensa, han sido aprobados por los poderes públicos durante los meses de los años 1977, 1978 y 1979 que seguidamente se indican y cuyas publicaciones oficiales no han aparecido.

AÑO 1977

MARZO

- AUTORIZACION de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de fecha 25 de marzo de 1977, para un aumento en los precios de aceites lubricantes derivados del petróleo.

(Ver Listín Diario – 26 de marzo de 1977 – Pág. 1).

ABRIL

- LEY que “exonera del pago de Impuesto Sobre la Renta por un período de 10 años, a los propietarios de edificios que se construyan en Santo Domingo, y otras ciudades, cuyos costos totales excedan de \$1,000,000, \$600,000 y \$300,000 respectivamente”. Recibió la aprobación final del Congreso Nacional en la sesión de la Cámara de Diputados del 14 de abril de 1977.

(Ver El Caribe – 15 de abril de 1977 – Pág. 1).

- LEY que “cambia el rango de Comodoro por el de Contralmirante, en la Marina de Guerra”. Recibió la aprobación final del Congreso Nacional en la sesión de la Cámara de Diputados del 14 de abril de 1977.

(Ver Listín Diario – 15 de abril de 1977 – Pág. 5).

MAYO

- LEY que “declara de interés nacional el uso, protección o su adquisición, en caso necesario, de todas las tierras comprendidas en las áreas adyacentes a las cordilleras del país”; y pone “todas las tierras cubiertas de pastos naturales y de bosques... bajo la jurisdicción especial de la dirección de Foresta y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)”. Recibió la aprobación final del Congreso Nacional, en la sesión de la Cámara de Diputados del 26 de mayo de 1977.

(Ver Listín Diario 27 de mayo de 1977.) Fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 16 de junio de 1977, con el número 627 (Listín Diario 17 de junio de 1977 – Pág. 10-A).

- LEY que “prohíbe el corte o tala de árboles en las cabeceras de los ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas del país, en un área de medio kilómetro a la redonda”.

Recibió la aprobación final del Congreso Nacional en la sesión de la Cámara de Diputados del 26 de mayo de 1977.

(Ver El Caribe – 27 de mayo de 1977 – Pág. 13).

- LEY No. 603 del 27 de mayo de 1977, que crea un “Registro de Hipotecas Navales”.**

(Listín Diario – 4 de febrero de 1978 – Pág. 16)

JUNIO

- LEY que autoriza “al Banco Central a hacer una emisión de monedas de oro para honrar la memoria del patricio Juan Pablo Duarte, con valor de 200 pesos cada una”. Promulgada por el Poder Ejecutivo el 22 de mayo de 1977.**

(Ver Listín Diario – 15 de junio de 1977 – Pág. 16)

- LEY que autoriza al Banco Central a hacer otra emisión de monedas de plata “para conmemorar el 30 aniversario de la fundación de dicho banco, con valor de 30 pesos”. Promulgada por el Poder Ejecutivo el 22 de mayo de 1977.**

(Ver Listín Diario – 15 de junio de 1977 – Pág. 16).

AÑO 1978

ABRIL

- LEY que cambia la paridad del peso dominicano del oro al dólar de los Estados Unidos de América. Aprobada por el Senado y la Cámara de Diputados en sesiones del 6 de abril de 1978.**

(Ver Listín Diario – 7 de abril de 1978 – Pág. 1; y El Caribe – 7 de abril de 1978 – Pág. 1)

LEY que aprueba “la segunda enmienda adoptada en el nuevo texto del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional”. Aprobada por el Senado y la Cámara de Diputados en sesiones del 6 de abril de 1978.

(Ver Listín Diario – 7 de abril de 1978 – Pág. 16; y El Caribe – 7 de abril de 1978 – Pág. 13)

AÑO 1979

NOVIEMBRE

LEY "que modifica las disposiciones legales vigentes sobre la terminación de los contratos de trabajo". No se tienen noticias sobre su promulgación.

(Ver El Caribe – 14 y 15 de noviembre de 1979 – Pág. 1.)

NOTA

La falta de cumplimiento de las disposiciones del artículo 1ro. del Código Civil, modificado por la Ley 1930 de 1949, para la publicación oficial de los actos legislativos, es el criterio que nos guía para los señalamientos que hacemos en esta sección, de conformidad con el título de la misma.

En virtud del artículo mencionado, consideramos que la publicación oficial, que hace se reputa conocido un acto normativo, es realizada cuando éste se reproduce en un periódico de circulación nacional, de acuerdo con la ley, o en un número de la Gaceta Oficial que circule públicamente.

El primero de los actos que se indican en esta sección en el presente número, consistente en una autorización del Secretario de Estado de Industria y Comercio de fecha 25 de marzo de 1977, no ha sido reproducido en la Gaceta Oficial ni en un periódico.

Los otros actos que se señalan en esta sección, y que corresponden a los años 1977 y 1978, a nuestro juicio tampoco han sido objeto de publicación oficial, aunque las circunstancias respecto de los mismos son algo diferentes. Esa publicación no se realizó en un periódico y, por otra parte, no han estado a disposición del público los números de la Gaceta Oficial en los cuales dichos actos han sido reproducidos. La inserción de esos actos en los tomos de la Colección de Leyes, Resoluciones, Decretos y Reglamentos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los años 1977 y 1978, no constituye tampoco su publicación oficial con los efectos arriba señalados.

NOTA

AL IGUAL QUE EN EL NUMERO ANTERIOR, EN EL PRESENTE LA SECCION DE JURISPRUDENCIA NO SE PUBLICA POR NO ESTAR DISPONIBLE TODAVIA EL BOLETIN JUDICIAL No. 823 DEL MES DE JUNIO DE 1979